SIN SOBRANTES

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-17-0340

Curaduría Urbana Uno

(Agosto 18 de 2017)

Por medio de la cual se Aclara una Resolución

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MARTHA LORENA MURCIA JIMENEZ con C.C. 28.544.979, radicó bajo el No. 2247 del 15 de Agosto de 2017, escrito en el cual solicita la modificación de la resolución Nos. 73001-1-17-0247 de Junio 08 de 2017, considerando que por error en el cuadro de áreas consignado en el plano A1 de 4, se indicó como área de lote 198.00m² y área de afectación anden de 4.50m², siendo en realidad el área de lote de 193.50m², tal y como figura en el certificado de tradición matricula inmobiliaria No. 350-11042, sin tener en cuenta la afectación del andén.

Que mediante Resolución No. 73001-1-17-0247 de Junio 08 de 2017 el Curador Urbano Uno de Ibagué, otorgó a MARTHA LORENA MURCIA JIMENEZ, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente, con un área de 154,00 m² y Obra Nueva para adelantar la edificación destinada a Vivienda Multifamiliar, conformado por dos (2) pisos con acceso a la terraza, en un área total a construir de 371,79 m², con cuatro (4) apartaestudios incluido uno (1) para personas con movilidad reducida "PMR", tres (3) parqueaderos privados, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 68 No. 2-05 Cs 24, Manzana 42 Cs 24, del barrio Jordán III Etapa en la ciudad de Ibagué, con un área de lote total de 193,50 m², incluida el área de antejardín de 22.50 m², matrícula inmobiliaria No. 350-11042 y ficha catastral No. 01-09-0068-0013-000.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de Enero 11 de 2011 -, en su artículo 45 establece: *"**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".* (Negritas, cursiva y subrayas no originales)

Que de acuerdo con lo anterior el Curador Urbano Uno de Ibagué, podrá rectificar los errores materiales manifiestos o aritméticos en cualquier momento, de oficio o a instancia de las partes, y podrá ser instada la corrección también en cualquier tiempo.

Que conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar a **MARTHA LORENA MURCIA JIMENEZ** con C.C. 28.544.979, la modificación de los planos A1 y A2 de 4 aprobados mediante No. 73001-1-17-0247 de Junio 08 de 2017, considerando la aclaración del área del lote de 193.50 m².

Parágrafo 1.- Los planos A1 de 4 y A2 de 4 aprobados mediante No. 73001-1-17-0247 de Junio 08 de 2017, no tienen validez alguna y son reemplazados por los planos A1 de 4 y A2 de 4 aprobados por la presente resolución.

Artículo 2.- Modificar el parágrafo 6 del artículo 1 de la Resolución No. 73001-1-17-0247 de Junio 08 de 2017, el cual quedará así:

"Parágrafo 6.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 65 del Acuerdo 009 del 19 de Febrero de 2002, el cual determina: **"Como requisito para obtener la licencia de construcción, todas las actuaciones

urbanísticas que se proyecten en sus diferentes modalidades, deberán cumplir con lo establecido en la Demarcación de Niveles y Paramentos y retroceder la construcción al paramento al momento de la ejecución de la obra autorizada; *el titular de la presente licencia, será el responsable de que se respete el área libre de retroceso zona antejardín de 22,50 m² demarcados en planos, en forma simultánea con la ejecución del proyecto aquí autorizado, so pena de la aplicación de las sanciones de Ley por parte de las autoridades competentes".*

Parágrafo 1.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 3.- Todos los artículos de la resolución motivo de la presente modificación permanecerán invariables.

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite a solicitud del interesado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2017.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 22 AGO 2017 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

MARTHA LORENA MURCIA JIMENEZ
C.C. 28.544.979
Propietaria

El notificador

P/P ALEJANDRA QUINTERO
LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855

Que el día 06 SEP 2017 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 07 SEP 2017

FIRMA: _____